



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00484 00**

1.- Teniendo en cuenta que el auto adiado 22 de noviembre de 2022, proferido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del cual, en virtud del cual, se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40728329**, denunciado como propiedad del ejecutado **JOHAN ESTIVENS MAHECHA BUITRAGO**, no se ha comunicado en debida forma, por secretaría, **librese oficio** dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, comunicando tal medida, y con el fin de informarme que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1º de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá inscribirse la referida cautela a nombre del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, que asumió conocimiento del presente proceso, expidiendo para el efecto el correspondiente certificado, que deberá allegar a este Despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

En el mismo sentido, librese **oficio** con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela, de la presente decisión y del referido acuerdo.

2.- De conformidad con lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaria **librese oficio** dirigido a **EPS SURAMERICANA S.A.**, a propósito de que el funcionario competente se sirva suministrar información respecto de la persona natural o jurídica que en su calidad de empleadora realiza los respectivos aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud a favor del ejecutado **JOHAN ESTIVENS MAHECHA BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.686.034, lo cual resulta indispensable para el registro de las cautelas decretadas ante las entidades

competentes dentro del proceso ejecutivo singular incoado por la **FINANCIERA COMULTRASAN**, en su contra.

NOTIFÍQUESE (2),

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **44** hoy **23/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49042c072433adde9189694d2111818e45367592fd3bd3edcb094318bb6abdc1**

Documento generado en 22/06/2023 01:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>